

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE HABILITA EL HORARIO NECESARIO A EFECTO DE REALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA TOMA DE PROTESTA LEGAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DESIGNADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.



- III. En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- IV. En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayototxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabeceras en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente; y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0001/2025.
- V. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General estableció el horario de labores de este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- VI. Mediante el Acuerdo INE/CG325/2025 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE, aprobó las Convocatorias para la selección y designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; y se actualizaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentaron las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1417/2021.
- VII. Por medio del Boletín de prensa No. 27, de fecha once de abril de la presente anualidad, suscrito por la Consejera Presidenta, se informó sobre la firmeza de todas y cada una de las etapas que comprendió el Proceso Extraordinario, así como los actos emitidos por el Instituto, concluyendo así, el Proceso Extraordinario.
- VIII. El veintiocho de octubre del año que transcurre, se celebró la novena Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, en la cual, se presentó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- IX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veintinueve de octubre del año que transcurre, la Consejera Presidenta solicitó enlistar en Asuntos Generales el presente documento para la discusión, y en su caso, aprobación de las y los asistentes a la misma.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 91, fracciones I y III del Código dispone que, la Consejera Presidenta tendrá como atribuciones, representar legalmente al Instituto y procurar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.

Por su parte, el artículo 93, fracción XL del Código indica que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

4. El artículo 95, fracción VIII del Código, señala que la Junta Ejecutiva tendrá, entre otras, las atribuciones que le confiera el Consejo General y la Consejera Presidenta conforme al Código de la materia y disposiciones aplicables.
5. De acuerdo con el artículo 165 del Código, los órganos electorales determinarán su horario de labores de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

En concatenación con la disposición legal señalada en el párrafo anterior, el artículo 88 del Reglamento Interior, establece que el personal desarrollará la jornada de trabajo de conformidad con las disposiciones que se establecen en el Reglamento en cita, considerando siempre la excepción que se presenta durante el Proceso Electoral en que todos los días y horas son hábiles, para lo cual, se estará a las modificaciones de horario de labores que disponga el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, considerando que la jornada laboral deberá ser compatible con la del INE.

IEE/JE-066/2025

Asimismo, el artículo 90 del Reglamento Interior, señala que el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva fijará los horarios de labores tomando en cuenta las necesidades y la naturaleza de las actividades del Instituto.

Ahora bien, tal como se ha citado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el Consejo General del INE aprobó entre otras, la Convocatoria para la selección y designación de las Consejerías Electorales de este Instituto, estableciendo en su Base Décima que, las personas designadas tomarán posesión del cargo el tres de noviembre de dos mil veinticinco.

Posterior a ello, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se celebró la novena Sesión Extraordinaria urgente, en la cual, se presentó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, el artículo 24, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, establece lo siguiente:

“ ...

4. Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

...”

En ese sentido, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva celebrada en la presente fecha, y en el punto relativo al rubro de asuntos generales, la Consejera Presidenta solicitó enlistar el tema materia de este documento, toda vez que, aún no han sido aprobadas las designaciones de las nuevas Consejerías Electorales por parte del Consejo General del INE.

Precisando que, el INE en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, realizó el procedimiento de designación de las Consejerías del Consejo General, cumpliendo con todas y cada una de las etapas establecidas en la normatividad electoral, así como en la Convocatoria de mérito.

IEE/JE-066/2025

Además, la designación por el INE constituye un acto de autoridad que surte efectos jurídicos inmediatos y genera la obligación institucional de proceder con la toma de protesta en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

Asimismo, la toma de protesta no constituye una mera formalidad administrativa, sino un requisito constitucional esencial para que las personas designadas puedan ejercer legalmente las funciones inherentes al cargo de Consejería Electoral. Sin la protesta de ley, las Consejerías designadas no podrían participar en las sesiones del Consejo General, emitir votos, deliberar sobre asuntos de competencia institucional ni ejercer ninguna de las atribuciones que la normatividad electoral confiere a las personas integrantes del Máximo Órgano de Dirección del Instituto.

De igual forma, la toma de protesta de las Consejerías del Consejo General constituye un acto de solemnidad institucional que requiere condiciones apropiadas para su desarrollo. El acto debe desarrollarse con la formalidad y trascendencia que corresponde a la importancia constitucional del cargo y a la relevancia de las responsabilidades que asumirán quienes integren el Consejo General.

A su vez, el protocolo de toma de protesta incluye diversos elementos que demandan tiempo adecuado para su ejecución: la verificación de la notificación oficial de la designación por parte del INE, la preparación del recinto donde se desarrollará la sesión solemne, la presencia de autoridades institucionales y representantes de partidos políticos, la lectura de los antecedentes del proceso de designación, la toma de protesta de las nuevas Consejerías y las intervenciones protocolarias que se realicen durante el desarrollo de la sesión.

En tal sentido, se tiene que el horario laboral ordinario del Instituto, establecido de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, resulta insuficiente para el desarrollo adecuado de la sesión de toma de protesta de las nuevas Consejerías. La complejidad del acto, la necesidad de garantizar condiciones protocolarias apropiadas, la participación de múltiples actores institucionales y la importancia de permitir el acceso de medios de comunicación y público interesado, requieren la habilitación de un horario más extenso que permita la preparación logística previa, para un correcto y oportuno desarrollo de la sesión con la solemnidad que se requiere y las actividades posteriores que resulten necesarias.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva en observancia a las atribuciones conferidas por el Código, y una vez informada de las actividades que se realizarán con motivo de la toma de protesta de las nuevas Consejerías Electorales, habilita el horario de este Instituto de acuerdo a lo siguiente:

- Miércoles 29 de octubre de 2025, de las 09:00 hasta las 19:00 horas; y
- Lunes 03 de noviembre de 2025, de las 09:00 hasta la conclusión de la sesión especial del Consejo General.

IEE/JE-066/2025

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Consejera Presidenta, para hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, así como a las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, habilita el horario necesario a efecto de realizar las acciones relativas a la toma de protesta legal de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, designadas por el Instituto Nacional Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 3, 4 y 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta, para que, con apoyo de la Dirección Técnica de este Instituto, se haga de conocimiento este documento a las personas integrantes del Consejo General, así como a las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, en términos del considerando 5 del presente documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

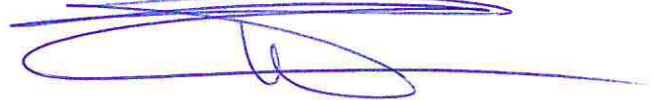
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA